

SUBSIDIO A FESTIVALES DE CINE Y AUDIOVISUALES PROVINCIALES

1- MARCO GENERAL

El Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT) a través del Ente Cultural de Tucumán lanzó el programa de "FOMENTO AUDIOVISUAL DE TUCUMÁN 2023", en el marco de la Ley Provincial 9578 con la misión de fomentar la actividad y la producción de contenidos audiovisuales en la provincia. Se trata de un plan integral de incentivos para el desarrollo de la industria audiovisual local y la promoción del territorio tucumano como destino de filmación. En este marco, se crea el SUBSIDIO A FESTIVALES DE CINE Y AUDIOVISUALES de la provincia.

La convocatoria está orientada a apoyar económicamente la realización de Festivales de Cine y Audiovisuales Provinciales cuyo inicio se encuentre programado para el período comprendido entre el 28 de julio y el 30 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha estipulada para su finalización, en todo el territorio tucumano.

2- DEL OBJETO

Artículo 1: Esta Línea de Subsidio está orientada al financiamiento parcial de festivales que promuevan y garanticen la difusión y puesta en valor del quehacer audiovisual en todo territorio provincial.

Artículo 2: Se otorgarán subsidios de hasta el 25% (veinticinco por ciento) sobre el total del presupuesto final del PROYECTO PRESENTADO.

Monto Total asignado para esta línea es de \$3.000.000 (pesos tres millones)

3- DEL PRESENTANTE

Artículo 3: La convocatoria se encuentra dirigida a festivales de cine y audiovisuales provinciales que cuenten con avales Institucionales. Se encuentra abierta a la participación de Gobiernos Municipales/Provinciales y Personas Jurídicas (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, simples asociaciones, etc.) que en el marco de su objeto social garanticen la promoción del quehacer audiovisual en sus actividades.

Así también podrán participar Personas Físicas, mayores de 18 años, nacidas en Tucumán y/ o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia; o, (en ambos adelante PRESENTANTE).

Artículo 4: :El PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Público Audiovisual.

Artículo 5: Los/as Interesados/as podrán presentar un único proyecto en esta línea.

4- DE LOS PROYECTOS

Artículo 6: El PRESENTANTE deberá postular el PROYECTO con los datos establecidos de manera ONLINE, cargando la documentación en el formulario de inscripción , el cual estará disponible en la página web del Consejo de las Artes Audiovisuales de Tucumán <https://caat.com.ar> .No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido ni por otro medio.

Artículo 7: Para aplicar a la presente convocatoria, los representantes de las entidades presentantes, deberán completar los formularios habilitados en la plataforma digital del concurso dentro del sitio web con la siguiente información:

- Nombre del Festival.
- Avals Institucionales que garanticen
- Lugar, fecha y horarios de realización de cada jornada del festival.
- Cantidad de ediciones anteriores. (si lo tuviese)
- Cantidad de asistentes en la última convocatoria presencial. (si lo tuviese)
- Presupuesto general previsto para el festival postulado.
- Resumen ejecutivo con los objetivos planteados para el festival y los resultados esperados.
- Describir sintéticamente el origen y los fundamentos del Festival.
- Recursos humanos, infraestructurales y/o técnicos afectados a la organización del festival. Porcentaje destinado al cupo femenino.

5- DE LA SELECCIÓN

Artículo 8: :Será condición que los proyectos PRESENTADOS garanticen contar con fondos financieros externos al Subsidio Solicitado para su realización. Así también, tendrán prioridad aquellos PROYECTOS que acrediten trayectoria en cuanto al número de ediciones realizadas.

Artículo 9: Una vez confirmados los Proyectos BENEFICIADOS, toda la documentación requerida deberá ser presentada mediante expediente por mesa de entrada del ECT (SIN EXCEPCIÓN)

5- DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 10: El CAAT designará a tres (3) miembros del comité, quienes deberán ser profesionales idóneos del ámbito de la producción y formación audiovisual, que en la actualidad se encuentren desarrollando su labor profesional, regirán los siguientes criterios:

- a) Antecedentes del Festival (cantidad de espectadores, de ediciones, salas adheridas, premios otorgados, etc.)
- b) Avals Institucionales que garanticen que el PROYECTO cuenta con fondos financieros externos para su realización: como así también cualquier otro Aval que garantice la Institucionalidad del PROYECTO.
- c) Factibilidad del PROYECTO en su totalidad;
- d) Impacto económico, social y cultural del Festival en la Provincia.
- e) Fuentes de trabajo a generarse en la Provincia.
- f) Originalidad y creatividad del PROYECTO.
- g) Potencialidad del PROYECTO en sus futuras ediciones.
- h) Paridad de género en el equipo técnico.

Artículo 11: La decisión del Comité en cuanto a los montos asignados para cada proyecto será inapelable.

6- DESTINO DEL APOYO ECONÓMICO:

Artículo 12: El Subsidio sólo podrá ser destinado al pago de los siguientes ítems:

Producción
Equipo Técnico
Comidas/ Alojamiento
Movilidad
Fuerza Motriz

Artículo 13: Será condición que la totalidad del subsidio otorgado sea invertido en recursos dentro de la provincia de Tucumán.

6- LIBERACIÓN DE CUOTAS Y RENDICIÓN

Artículo 14: El subsidio otorgado será liberado en 1 (una cuota) y deberá ser rendido por el/la PRESENTANTE en los plazos y con los requisitos consignados según REGLAMENTO INTERNO del CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 15: El cumplimiento acabado de la rendición de cuentas total del beneficio por parte del PRESENTANTE, será condición necesaria para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse a instancias del CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN.

7- INCUMPLIMIENTOS

Artículo 16: El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- e. Incumplan con el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 17: En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes.

8- INCOMPATIBILIDADES

Artículo 18: No podrán ser BENEFICIARIO del SUBSIDIO.

- a. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- b. Personas que se encuentren vinculadas de manera directa con los miembros del Comité de Evaluación.
- c. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- d. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- f. Personas condenadas por femicidio, abuso o explotación sexual.

9- DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

Artículo 19: En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Inhabilitación y suspensión por dos (2) años para acceder a los beneficios que establece la ley audiovisual de la provincia de Tucumán.
- b. Acciones administrativas, civiles y/o penales.

10- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20: En toda la gráfica y material audiovisual vinculado a los proyectos beneficiarios del Subsidio deberá figurar el isologotipo del El CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN y del Gobierno de la Provincia de Tucumán, el cual será proporcionado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 21: La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada.

Artículo 22: La mera postulación a la presente LÍNEA DE SUBSIDIO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que el Formulario de inscripción y sus anexos, son parte integrante de las mismas.

Artículo 23: el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del Proyecto.

Artículo 24: El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE TUCUMÁN en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

Artículo 25: Cada PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO en los distintos concursos/subsidios de FOMENTO, pero sólo podrá ganar hasta DOS (2), siempre y cuando sean de diferentes convocatorias. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de otros lineamientos del "FOMENTO AUDIOVISUAL TUCUMAN 2023" incluyendo concurso, desarrollo y/o subsidios organizados por el CAAT .

Artículo 26: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a la dirección de correo electrónico info@caatucuman.gob.ar

Artículo 27: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de modificar las fechas y relanzar el subsidio.

Artículo 28: Los BENEFICIARIOS renuncian a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del evento.

Artículo 29: Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.